(APRUÉBASE UN ACUERDO (SOBRE IMPUESTO A GASOLINA)

No. 824, Aprobado el 10 de Febrero de 1951

Publicado en La Gaceta No. 45 del 01 de Marzo de 1951

No. 824

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Único.- Aprobar en todas sus partes, el acuerdo que dice:

La Corporación Municipal de San Sebastián de Yalí, Jinotega, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

Artículo 1.- Créase un impuesto de Diez Centavo sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en esta comprensión.

Durante los primeros diez días de cada mes, los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de este impuesto. De dicho aviso se enviará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este municipio como la citada Contraloría podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

Artículo 2.- Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Este acuerdo es adicional al actual plan de arbitrios.

San Sebastián de Yalí, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.- **FILIBERTO A. CENTENO.**- **PEDRO JOAQUÍN CHAVARRÍA.**- **OSCAR NOGUERA M.,** Srio.

Comuníquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 10 de Febrero de 1951.- **SOMOZA.**- El Ministro de la Gobernación, **M. SALMERÓN.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11907